

# EL DIARIO DE MENORCA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS.  
 Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe  
 Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-  
 de D. N. Fábregues. dio de libranza

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.  
 Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto medio real.

## ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por linea.  
 Los no suscritores 12  
 Y las repeticiones a la mitad de precio.  
 Los títulos, esvados y viñetas, se pagarán por la  
 dimension que ocupen.

## SECCION DE NOTICIAS.

### De La Correspondencia:

Por el ministerio de la Guerra se han espedido las disposiciones convenientes para que se abonen con toda puntualidad las cantidades que correspondan percibir á los soldados cuando reciben su licencia.

— Por el ministerio de Hacienda, y de acuerdo con la Junta de Aranceles, se ha dispuesto que se establezca una partida en el arancel para los tejidos de pelo de alpaca, camello y otros semejantes á los bayetones, con el derecho de 6 rs. 30 céntimos cada kilogramo en bandera nacional y 7 rs. 55 cént. en bandera extranjera.

Tambien se ha dispuesto que se establezca en los mismos aranceles una partida para la simiente de lino y de esamo con el derecho de 9,10 rs. cada 100 kilogramos en bandera nacional, y 10,90 rs. en bandera extranjera.

— Ayer tarde se reunió la seccion de Hacienda, y despues de una larga discusion en que ha tomado parte el ministro del ramo, ha quedado desechada por seis votos contra uno, la proposicion del señor Amores Bueno pidiendo que se declare libre de derechos el aceite para fabricacion.

Tambien se ha ocupado la comision de varias esposiciones pidiendo la rebaja de derechos sobre ostras y demas mariscos.

Varios de nuestros corresponsales, nos dan noticias del estado de los campos en las provincias meridionales de la Peninsula. La cosecha de cereales se presenta abundantísima y las ganaderías han prosperado este año, en relacion á los anteriores, un doblado; pues la cria de todas ellas y la de cerdos, principalmente, ha sido

muy buena, encontrándose hoy los ganados como si hubieran disfrutado de la primavera, cuando apenas ha principiado.

— Un propietario de la provincia de Alicante, celoso de los adelantos de nuestra agricultura, ha hecho traer de San Luis de Potosi una clase de judias pequeñas, de color, encargando que se reproduzcan en aquel pais de un modo prodigioso, y que son mas *farináceas* que todas las clases conocidas en Europa. Nos alegraremos de que nuestro agricultor alicantino vea sin dificultad coronados sus laudables afanes.

— Segun carta de nuestro corresponsal de Nueva York, que hemos recibido por la via inglesa, la orden que acaba de espedir el general Meade, disponiendo la reorganizacion del ejército del Potomac, es una prueba de que, á pesar de haber sido llamados á las armas un millon de hombres en solo ocho meses, casi todos los regimientos se encuentran en cuadro, lo cual hace necesaria la refundicion de unos cuerpos en otros y el dejar en situacion de reemplazo á seis generales. Esta parece ser la causa principal de la inaccion en que han permanecido y permanecen aun las fuerzas federales.

— En la *Crónica de New York*, correspondiente al 26 de marzo, que por la linea inglesa hemos recibido, encontramos la siguiente noticia de mucha gravedad, si á continuacion de ella no se insertase un artículo de *El Diario del Comercio*, favorable al emperador Maximiliano.

Dice la *Crónica* lo siguiente:

«En la sesion que celebró el Senado el dia 22 del corriente, presentó Mr. Me-Dougal, senador demócrata por California, la siguiente resolucion

*Se resuelve:*—Que la ocupacion de Méjico, ó de cualquiera porcion de aquel pais, por el emperador de Francia, ó por la persona elegida por él, como emperador de Méjico, es una ofensa inferida al pueblo de la república de los Estados Unidos de America.

*Se resuelve:* Que los movimientos del gobierno de Francia y los amenazadores proyectos de cualquier emperador improvisado por el de Francia, exigen que este gobierno le declare la guerra.»

— Sin comentarios de ninguna especie, inserta la *Crónica* estas lineas y á continuacion de ellos trascribe el artículo de *El Diario de Comercio*, en el que encontramos los siguientes párrafos:

«Por sensible que nos sea ver establecer en Méjico una monarquía, seria una desgracia lamentable el que nuestra antipatia á esta forma de gobierno nos condujese á adoptar una política nacional, perjudicial á nuestros vastos intereses comerciales futuros en aquel pais.

«Méjico está tan cerca de nosotros y tan lejos de los puertos europeos que, si continúan en un estado normal nuestras relaciones de paz y amistad con aquel pais, es indudable que por espacio de muchos años dependera de los Estados Unidos para proveerse de todo lo necesario para sus habitantes.

«El valor de nuestro futuro comercio con el imperio mejicano, puede calcularse razonablemente que sera igual al que hacíamos con los Estados del Sur, antes de que estallase la rebelion, pues las poblaciones de ambas naciones y sus necesidades son casi iguales. Sin embargo, nuestras si- pa

tías políticas estriban en un sentido diferente: ¿no está claro que nuestros verdaderos intereses consisten en que los Estados Unidos establezcan inmediatamente estrechas relaciones amistosas con el nuevo gobierno mejicano, sin tener en cuenta la forma de su organización ó el título nominal del jefe del Estado, en cuyo nombre va á gobernar?

«No nos hallamos en el caso de sacrificar los inmensos intereses pecuniarios é industriales que envuelve esta cuestión á una mera simpatía. Propiamente hablando nada podemos temer de Méjico, cualquiera que sea la forma de gobierno que elija en lo futuro. Durante los últimos cincuenta años ha habido en aquel país innumerables revoluciones, y cada una de ellas presentaba menos elementos de estabilidad que la anterior, hasta que por último, la incapacidad de aquel gobierno para cumplir los compromisos contraídos con otros países y mantener su independencia por la fuerza de las armas, le ha hecho caer presa de las guerras extranjeras y de la anarquía interior.»

Todo el artículo está escrito bajo la misma inspiración y con igual fuerza de razones.

—La policía secreta del gobierno federal de los Estados Unidos, en la ciudad de Nueva York, se compone de 300 individuos, que cuestan al mes 150,000 duros.

## MAHON.

### BIBLIOTECA MENORQUINA.

En el próximo folletín empezaremos la publicación del Extracto llamado *El Patriarje* del rey D. Jaime 3.º de Mallorca, sobre la pabordia y rectorías de Menorca, acompañado de varias notas para su mayor aclaración, por el Dr. D. Juan Ramis y Ramis, de la Real Academia de la Historia.

Esta edición será hecha con las correcciones que hizo el mismo autor después de publicada la obra.

Partieron el domingo en el «Menorca» las fuerzas que quedaban del regimiento de Zaragoza, el que ha sido relevado por la Princesa.

Reinó el mismo un fuerte levante que impidió á muchísimas de las personas y familias invitadas asistir á la función dramática que dieron en la Mela los

individuos de la compañía de obreros-ingenieros, y de la que nos ocuparemos, pues merece mencionarse por su esmerada ejecución.

El Casino del «Progreso» que se establece en el pueblo de San Luis quedó definitivamente constituido con el nombramiento de la Junta directiva, su inauguración seguirá al día en que se declare abierta al público la nueva carretera.

El Casino «Hispano» verificará su apertura el domingo próximo por la tarde.

Ayer una benéfica lluvia que empezó en la madrugada refrescó de nuevo los sembrados: á mediodía fué interrumpida por el viento que fué arceciando pero la atmósfera estaba preparada para continuar lloviendo.

El vapor «Menorca» estaba ayer detenido en Alcudia por el mal tiempo.

El Mahonés quedó igualmente ayer detenido en Palma por el mal tiempo reinante.

### VIENTOS, ATMOSFERA Y OBSERVACIONES NOTABLES.

Días.	Horas.	Termom. de Reaumur.	Barom. en milim.	Pluvim. en milim.	Vientos		Atmósfera y observaciones.
					flojo.	recio.	
22	3 t.	15'5	760'6		S.		Sereno.
23	6 m.	11.	763'7		E.		Algs. nubes.
	3 t.	14'5	763.		NE.		Sereno.
24	6 m.	11'5	760.		E.		Celages.

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 5 horas y 7 ms.—Pónese á las 6 h. y 49 ms.

LUNA.—Sale á las 11 h. y 21 ms. de la N.—Se pone á las 8 h. y 27 ms. de la M.

### BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Cleto y San Marcelino papas y mártires.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visite á Ntra. Sra. de la Asunción, en la iglesia parroquial de Santa María, privilegiada.

Santo de mañana.

San Toribio obispo y San Anastasio papa.

### ORDEN DE LA PLAZA

del 25 de abril de 1864.

Servicio para el 26.

Cefe de día: Sr. teniente coronel graduado 2.º comandante del regimiento infantería de la Princesa núm. 4 D. José Iturmendi.—Parada, este cuerpo y Granada.—Hospital y provisiones, Granada.—El Teniente coronel Sargento Mayor.—Juan Perea y Jáuregui.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO

BUQUES DESPACHADOS.

Para Palma laud esp. Jovea Juanico,

de 23 ts. pat. Francisco Goday con trip., 22 pas., y obra de barro.

Para Alcudia laud de pesca Virgen de Puig, pat. Juan Enseñat con 3 trip., lastre.

### AVISOS OFICIALES.

#### Administración de Rentas y Contribuciones del Partido de Menorca.

Por la Administración principal de Hacienda Pública de la Provincia se ha trasladado á esta oficina de Partido con fecha 14 del actual la circular siguiente:—La Dirección general de Rentas Estancadas en la presente circular dice lo siguiente:—La mayor parte de las personas que hacen en la Península importación de tabacos cigarros procedentes de las posesiones de América, del archipiélago filipino y varios puntos extranjeros, creen ó afectan creer que, una vez satisfechos los derechos de regalia, adquieren libérrima facultad para poderlos vender de la manera más beneficiosa á sus intereses.—Esta Dirección general no cumpliría fielmente sus deberes si tolerase ó consintiese un proceder semejante, que, en último término debe fluir en perjuicio de los mismos interesados, puesto que la acción del fisco ha indefectiblemente de ocasionarles, en un plazo mas ó menos próximo, la pérdida completa del género, además de los créditos desembolsos consiguientes al pago de multas y costas, y de las penas personales en que puedan incurrir, según las circunstancias que concurren á la aprehensión, y los casos que por su naturaleza hayan de someterse á la decisión de los tribunales.—Hay, pues, una necesidad imperiosa, por parte de este Centro directivo de desvanecer semejantes errores, ya para alejar todo motivo de disgusto, ya para evitar dudas, ya para impedir que se padezca por ignorancia el día en que sea forzoso imponerles la responsabilidad en su arbitrariedad é injustificada conducta.—Ciertamente que está permitida la introducción de tabacos que tienen señalado un derecho de regalia; pero lo es no menos que el ser de genuino que envuelve en sí la nomenclatura misma del tributo ó de la exención, rechaza, lejos de autorizar, semejantes ventas.—Desgraciadamente se reanuda por personas que aparentan desconocer la prohibición, y por lo mismo esta oficina general quiere una vez mas, hacerlo saber á todos.—El tabaco que paga derecho de regalia es y se considera destinado, y exclusivamente, para el consumo primitivo del individuo que lo encarga y adquiere, ó bien para aquellos á quienes se da de regalo; porque semejante introducción no reconoce ni puede reconocer otra cosa que la de facilitar á los particulares los medios de adquirir un artículo que no se expende por la Hacienda y satisfacer la diversidad de gustos y caprichos de los consumidores, algunos de los cuales quieren tabaco fuerte, de mucho tamaño y color determinado, mientras otros lo

...eren flojo y de dimensiones mas reduci-  
 as.--Intentar siquiera que una gracia otor-  
 da en beneficio del público se convier-  
 en un negocio de especulacion y lucro,  
 precisamente lo que no puede tolerar-  
 y mucho menos permitirse por esta Di-  
 reccion general, por cuanto el párrafo 2.º  
 del artículo 18 del Real decreto de 20 de  
 Junio de 1852 declara delito de contraban-  
 do todo acto de negociacion ó tráfico de  
 efectos estancados, incluso el de reven-  
 der, aun cuando procedan de compra he-  
 cha á la Hacienda --En su virtud, y de-  
 bido este Censo directivo estirpar de  
 raíz en todas las localidades el abuso que  
 se viene cometiendo de vender tabacos de  
 regalia, con grave detrimento de los legí-  
 timos valores de la renta, ha acordado di-  
 rigirse á V. S. con el propósito de que la  
 Administracion principal de Hacienda pú-  
 blica de esa provincia escojite los medios  
 que puede disponer, dentro del circulo  
 de sus atribuciones, para impedir que  
 se haga la venta de tabacos de regalia,  
 cualquiera que sea su procedencia, á cuyo  
 importante fin habrá de prestarla V. S. to-  
 do su apoyo y cooperacion; y el auxilio  
 que necesite en determinados casos.--Dis-  
 pondrá asimismo la indicada oficina que  
 se practiquen las mas esquisitas diligencias  
 en averiguacion de los sujetos que ejercen  
 este punible tráfico, sometiéndolos á los  
 juzgados de Hacienda, siempre que pueda  
 justificarse legalmente el delito.--Encarga

á V. S. tambien la Direccion, que escite  
 el celo de los Gefes del Resguardo de Ca-  
 rabineros y de los especiales de sales y  
 consumos, para que desplieguen la mayor  
 y mas activa vigilancia en perseguir dicho  
 abuso, y el del contrabando y la defrau-  
 dacion, practicando, con todas las forma-  
 lidades que prescribe el mencionado Real  
 decreto de 20 de Junio de 1852, frecuen-  
 tes reconocimientos en todos los estable-  
 cimientos públicos en que se espenda ta-  
 baco de aquella clase, y en aquellas casas  
 en que existan datos, ó por lo menos, ve-  
 hementes sospechas de que se enagena,  
 con lo cual no es aventurado asegurar que  
 los rendimientos de esta importante ren-  
 ta del Estado acrecerán notablemente, y  
 los que contribuyan á tan laudable objeto  
 se harán por ello acreedores al apreçio y  
 consideracion de esta oficina general. ---  
 Cuidará V. S. , por último, de disponer  
 que la presente comunicacion se inserte  
 en el Boletin de esa provincia y demás  
 diarios y publicaciones oficiales, como  
 medio, el mas eficaz de que sean conoci-  
 das del público las disposiciones que la  
 misma contiene.--De su recibo, y de las  
 medidas adoptadas para su inmediata eje-  
 cucion, se servirá V. S. dar aviso con la  
 posible brevedad  
 Lo que se inserta en el periódico de  
 esta plaza para conocimiento de las per-  
 sonas á quienes pueda interesar.--Mahon  
 23 de Abril de 1864.--El Administrador,

Manuel Lassaletta.

Sorteo 17.

En el sorteo de la rifa que se celebró ayer á  
 favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad,  
 han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Rn.	Suertes.	Rn.	Suertes	Rn.
23	80 E	1951	20 A	3520	80 E
68	120	2055	120	3584	80 E
701	80 E	2334	60 A	3796	20 A
793	20 A	2335	2000	3797	300
794	160	2336	60 A	3798	20 A
795	20 A	2465	80 E	3997	80 E
928	120	2737	80 E	4110	120
998	20 A	2865	20 A	4577	80 E
999	160	2866	160		
1000	20 A	2867	20 A		
1292	20 A	3009	40 A		
1293	160	3010	500		
1294	20 A	3011	40 A		
1374	140 E	3143	80 E		
1387	120	3305	20 A		
1536	80 E	3306	160		
1616	80 E	3307	20 A		
1878	120	3405	20 A		
1949	20 A	3406	160		
1950	200	3407	20 A		

En esta rifa se han distribuido 4680 cédulas.  
 Los interesados acudirán á recoger sus premios  
 en la Administracion de Loterias de esta ciudad  
 calle de la Arraval n.º 1 de 10 á 12 de la mañana  
 del martes y jueves próximos.  
 Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes  
 próximo.  
 Mahon 23 de Abril de 1864.--Juan Pons y An-  
 dreu, V. Srio. A.

**ANUNCIOS.**

Una familia que se encuentra en la mayor necesidad y cuyo padre muchísimo tiempo ha enfermo se halla viaticado, implora la caridad pública para aliviar su miseria y atender al pobre enfermo.

Vive en la calle del Castillo núm.º 145 donde recibirá los socorros con que la favorezcan las personas caritativas.

**ALMADRABA.**

Se recuerda á los señores accionistas que aun no han pagado el dividendo de 5 duros por acción pasen á verificarlo, pues interesa á la Sociedad.

**CASINO HISPANO.**

Habiendo sido aprobados por el Gobierno Civil de las Baleares los nuevos estatutos de la Sociedad, ha resuelto la Junta de gobierno abrir dicho establecimiento el día 1.º de Mayo á las 4 de la tarde, lo que se

pone en conocimiento de los Sres. Socios por si se dignan asistir á la Junta General de apertura.

Desde el 29 del actual quedará cerrada la admision de Socios fundadores. — Francisco Tuduri.

En la calle del Comercio número 13 queda abierta una costura en donde se enseña á coser, marcar, bordar y otras labores de primor.

En la casa número 9 de la calle de las Moreras se necesita una criada.

**AGUA DE LA PUDA DE MONSERRAT.**

Véndese en la Farmacia de Bofill calle del Castillo n.º 25, único depositario de dicha agua en esta isla.

Está para vender la casa número 23 de la calle de Anuncivay.

Su dueño vive en la misma.

**AL BUEN GUSTO Y EQUIDAD.**

Acaba de llegar á esta ciudad el

tendero catalan, que como de costumbre ha vuelto á abrir su establecimiento en la Calle de Adnover num.º al lado del puente, donde se halla un buen surtido de los articulos á continuacion se espresan.

Papelinas ó gasas de lana para vestidos de señora, de 8  $\frac{1}{2}$  cuartos por metro, de 12 y de 15: pañuelos de seda de los de 9 rs. plata á 7 rs.: chales para vestidos á 6  $\frac{1}{2}$  cuartos por metro: indianas para vestidos y camisas: listas de puro hilo para camisas: lienzos blancos de muchas clases; pañuelos batista de hilo de 20 rs. por metro, hasta 70: tohallas, servilletas, hamburgos blancos; buen surtido de lanillas para trages: cortes para pantalones: cortes para chalecos, de seda para trages de verano; patenes y otras telas de algodón para pantalones: corbatas y pañoletas de seda y otros varios generos.

Solo estará en esta de 25 á 30 de Mayo. Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 21.